

RESOLUCIÓN CAL-HKK-2023-2025-0019

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

Que, el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley y a quienes correspondería presentarlos;

Que, el artículo 136 de la Carta Magna determina que los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará;

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en lo referente a la presentación del proyecto, establece que los proyectos de ley serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien ordenará a la Secretaría General de la Asamblea Nacional distribuya y difunda el proyecto a todas las y los asambleístas y en el portal web oficial de la Asamblea Nacional, y se remita al Consejo de Administración Legislativa;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en lo referente a la calificación del proyecto, determina que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos y verificará que cumplan con los requisitos, estableciendo la prioridad para su tratamiento;

Que, mediante **Memorando No. AN-EADF-2023-0045-M** del 11 de abril de 2023, y su alcance por medio de **Memorando No. AN-EADF-2023-0057-M** de 27 de abril de 2023, ingresados a esta Legislatura por medio del Sistema de Gestión Documental DTS 2.0, el entonces asambleísta **Diego Esparza Aguirre**, presentó el **"PROYECTO DE LEY**

ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA POR LA EQUIDAD Y JUSTICIA PARA LAS PROVINCIAS"; y, que dicho proyecto de ley cumple con los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en base al Informe Técnico – jurídico no vinculante de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el **Memorando No. AN-SG-UT-2023-0191-M**, a través del Sistema de Gestión Documental DTS 2.0; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

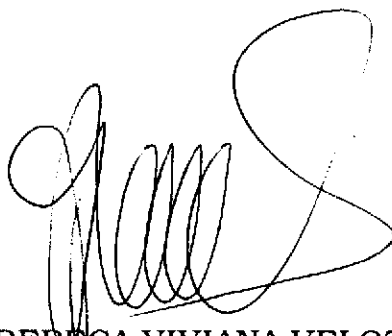
RESUELVE:

Artículo 1.- CALIFICAR el "**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA POR LA EQUIDAD Y JUSTICIA PARA LAS PROVINCIAS**", presentado por el entonces asambleísta **Diego Esparza Aguirre**, mediante **Memorando No. AN-EADF- 2023-0045-M** de 11 de abril de 2023, y su alcance en **Memorando No. AN-EADF-2023-0057-M** de 27 de abril de 2023, por medio del Sistema de Gestión Documental DTS 2.0; en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

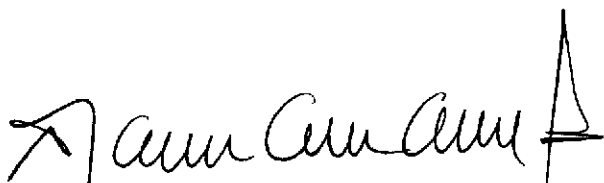
Artículo 2.- REMITIR el "**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA POR LA EQUIDAD Y JUSTICIA PARA LAS PROVINCIAS**" a la **Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales**, a fin de que inicie su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales, el "**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA POR LA EQUIDAD Y JUSTICIA PARA LAS PROVINCIAS**" para que, de ser el caso, lo unifique con los demás proyectos que correspondan a la misma materia.

Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil veintitrés.



SRTA. REBECA VIVIANA VELOZ RAMÍREZ
Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional,
en ejercicio de la Presidencia



MGS. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO
Secretario General